



Para despachos de oficio quatro mrs.

176

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL OCCHOCIENTOS Y QUATRO.

Por Auto, de dos de Mayo de mil ochocientos y tres del sacro  
Consejo de las Indias, y la R.<sup>a</sup> Provision en su seguida da-  
da, en seis, del mismo, á pedim.<sup>to</sup> de V.S. por S.M.<sup>d</sup> y Seno-  
res del referido R.<sup>a</sup> Consejo, me hallô entendiendo para to-  
mar las Cuentas de la Tabica de la Yslena de esta Panna-  
guial, á su maiordomo, el Presbitero D.<sup>n</sup> Blas Joseph Arias:  
Para Cumplir como mandado por el Tribunal superior,  
y ajustar dichas Cuentas, Dite. Repetidas veces âl ex-  
pressado maiordomo, y â los que segun la Consuumbre  
deven Intervenir, y aunque los demas han estado, siem-  
pre pronto, y puntuales en los dias y Horas, señaladas,  
solo los Comisarios, o Individuos nombrados por V.S. para  
los Asuntos de Cuentas han faltado siempre, por cuius  
Causa nunca ha tenido efecto, mi Comision, ni en ella se  
pudô adelantar cosa alguna, de lo que, resulta el hallarse  
sin Cumplim.<sup>to</sup> la Orden de dho. R.<sup>a</sup> Consejo, grande molestia  
â los demas Concurrerentes, y pueden resultar muchas perjuicias,  
En cuius atención, para Cobrar todos estos daños, â lo menos  
de mi parte, aunque ~~Vos~~ pudierâ, haver procedido â lo que  
hubiera lugar, he resuelto por Probidencia de hoy, el hazerlo  
presente todo, â V.S. para que en su virtud mande, â su Comisa-  
rio de Cuentas actual D.<sup>n</sup> Alexandro Campo Pedondo, mediante  
hallarse suprimido el oficio de Contador, ô â quien mejor le